Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Ayuntam^to^

En la villa de Caravaca a quince dias del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y tres años el conçejo justicia y regimiento della se juntaron para hazer y ordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien desta republica, es a saber los señores del dicho ayuntamiento don Antonio de Quiroga [illegible], el señor don Jorge Perez Valdelvira teniente de alferez mayor

Don Juan Musso Muñoz

Don Al^o^ Marin

Don [illegible] Lopez Valdelvira

Don Alonso Corbalan Marin

Trigo 100 fan^s^

Para el comun la dicha villa

Estando ansi juntos acordaron se bendan cien fanegas de trigo de las que estan en el posito de esta villa en cuenta de las que se compraron a ver de las tercias de las que el dicho posito tenia y se den a las panaderas y se bendan las libras de pan cozido a [illegible] y que a [illegible] las panaderas a [illegible] posito [illegible] la fanega de veinte y [illegible] reales [illegible] y que se [illegible] luego estando [illegible]

Y en esta forma se resolvio este ayuntamiento y lo firmaron

[signatures: Antonio de Quiroga (?); Jorge Perez Baldelvira; Juan Musso Muñoz; [illegible]; Garcia Serrano (?)]

Ayuntam^to^

En la villa de Caravaca a [illegible] dias del mes de abril de mil seiscientos y quarenta y tres años se juntaron en conçejo justicia y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre para ordenar lo tocante al servicio